



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1901

Sancionada: 20/09/1984

Promulgada: 02/10/1984 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/10/1984 - Nú: 2189

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Asegúrese el funcionamiento de Centros de Estudiantes en las escuelas secundarias de la provincia.

Artículo 2°.- Facúltase a los mismos a darse su propio estatuto, debiendo garantizar la participación de todo el estudiantado.

Artículo 3°.- Por medio de sus representantes los estudiantes harán efectivo su derecho de peticionar ante las autoridades, proponer soluciones para el mejor desenvolvimiento de su propia casa y/o hacer conocer las irregularidades que se produjeran dentro de la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.